



Orientación para el auditor para la evaluación de FC 1.1 y FC 1.2

VERSIÓN 1.1, 1.º DE JULIO DE 2018

Detalles de contacto

Equitable Food Initiative

1875 Connecticut Ave NW

10th Floor

Washington, DC 20009

USA

www.equitablefood.org

Correo electrónico: info@equitablefood.org



Aviso de derechos de autor

Equitable Food Initiative – EFI, «Orientación para el auditor para la evaluación de FC 1.1 y FC 1.2» (Auditor Guidance for Assessing FC 1.1 and FC 1.2) y su contenido son propiedad intelectual de «Equitable Food Initiative» - © «Equitable Food Initiative» 2018. Todos los derechos reservados.

Toda redistribución o reproducción de una parte o la totalidad de su contenido en cualquier forma está prohibida excepto en los siguientes casos:

- Puede imprimirse o descargarse a un disco rígido local para uso personal y no comercial exclusivamente.

Usted no puede, salvo con la autorización escrita de Equitable Food Initiative (EFI), distribuir o explotar comercialmente este documento o su contenido.

Las solicitudes de autorización para reproducir la totalidad o parte de este documento deben dirigirse a Equitable Food Initiative, a la siguiente dirección:

1875 Connecticut Ave NW

10th Floor

Washington, DC 20009

United States

www.equitablefood.org

Correo electrónico: info@equitablefood.org

El presente documento es una traducción al español del documento original en inglés, titulado Equitable Food Initiative – Auditor Guidance for Assessing FC 1.1 and FC 1.2. En caso de discrepancia entre el texto del documento original en inglés y esta traducción, prevalecerá el texto original en inglés.

Responsabilidad de estos requisitos

El Standards Committee (Comité de Normas) de EFI es responsable de este documento, y lo revisará y actualizará de forma periódica.

Los usuarios deberán verificar que estén usando la versión más actualizada; para ello deben consultar el sitio web de EFI en: www.equitablefood.org.

Versiones publicadas

Versión N.º	Fecha	Descripción de enmienda
1.0	28 de septiembre de 2017	Primera versión al público
1.1	1.º de julio de 2018	Cambios en el mecanismo de presentación de informes.

1. El contexto

1.1. La versión 1.3 de las Normas de EFI introduce, por medio de los indicadores FC 1.1 y 1.2, un mecanismo auditable a través del cual los trabajadores reciben una compensación adicional – la “Bonificación de EFI” – basada en las ventas de productos certificados por EFI. El propósito de este documento es proporcionar a los auditores un protocolo para auditar a los indicadores FC 1.1 y 1.2 correcta y sistemáticamente.

2. FC 1.1

Indicador FC 1.1

El Productor deberá rendir cuentas de todas las sumas recibidas de los clientes que son designadas como Prima de EFI.

2.1. Tipos de prima por producto

2.1.1 Se asigna a cada variedad de producto certificado una prima por libra que se encuentra documentada en la Lista de primas por producto de EFI (EFI Commodity Premium Schedule). Esta lista será actualizada en la medida que se certifiquen nuevas variedades de productos. La versión actualizada de la lista aparece en la página web de EFI.

Definición de Titular del certificado

El Titular del certificado es la entidad que ejecutó, junto con EFI, el Acuerdo de Participación en el Programa de Certificación de EFI que rige el uso de la etiqueta de EFI. En algunos casos, dicha entidad será distinta a la operación que fue auditada, referida en este documento como el Productor. Por ejemplo, una empresa comercializadora podría ser titular de los certificados de los productores en su cadena de suministro.

2.2. Cálculo de la Cuenta de Prima Total (Total Premium Account - TPA)

2.2.1. EFI proporcionará al Organismo Certificador los informes que corresponden a cada trimestre auditado y en los que se indica la suma de la Prima EFI recibida por el Productor. Esta cantidad constituirá la TPA.

2.2.2. Si hubiese un caso en el que el auditor cuestiona la veracidad del monto de la TPA tal como se notificara en el informe de EFI, el auditor puede revisar las facturas enviadas por el Productor a los Socios compradores de EFI por la venta del producto certificado, con el propósito de realizar una verificación cruzada para comprobar que la TPA se calculó en base al volumen correcto.

2.3. Período auditado

- 2.3.1. La TPA se calculará para el período que comienza en la fecha designada que aparece en la Lista de primas por producto de EFI. El fin del período corresponderá al final del trimestre más reciente.
- 2.3.2. Si la TPA ha sido verificada durante una auditoría previa, el nuevo período de auditoría podría comenzar un día después del período previo.

2.4. Documentación

- 2.4.1. El auditor documentará en el informe de auditoría tanto el valor de la TPA como el período de auditoría como parte de las pruebas que apoyan el hallazgo sobre el indicador FC 1.1.

3. FC 1.2

Indicador FC 1.2

La Cuenta de Prima EFI se asignará a los trabajadores agrícolas a cambio de responsabilidades adicionales que se requieren de los trabajadores agrícolas en una finca certificada por EFI.

3.1. Cálculo de la Cuenta de prima neta (Net Premium Account - NPA)

- 3.1.1. El 10% de la TPA se asignará a EFI por el derecho de licencia.
- 3.1.2. El 3% de la TPA quedará con el Titular del certificado para compensar los gastos administrativos adicionales asociados con la asignación de la Prima de EFI.
- 3.1.3. El 87% de la TPA deberá asignarse exclusivamente a la compensación bruta adicional para los trabajadores y las deducciones adicionales obligatorias que resulten de la certificación y que sean la responsabilidad del Productor. A esta suma se le denomina la Cuenta de prima neta (NPA por sus siglas en inglés).

3.2. Asignación de la NPA a trabajadores agrícolas

- 3.2.1. El Productor establecerá una fórmula para la distribución de la NPA que reconoce, de forma equitativa y coherente, su aporte a la producción del producto certificado. El Productor documentará las clasificaciones de puestos que estarán incluidos y todos los trabajadores incluidos en dichas clasificaciones que recibirán una asignación. Los auditores verificarán que esta información exista, pero no es necesario divulgarla públicamente.
- 3.2.2. La fórmula para establecer las asignaciones individuales será determinada por el Productor luego de conversar con el equipo de liderazgo y se publicará en un lugar al que tengan acceso todos los trabajadores. Los auditores verificarán que esta información se ha colocado en un lugar público.

- 3.2.3. Las distribuciones según la fórmula arriba mencionada aparecerán en los talones de pago de los trabajadores elegibles como “Bono EFI”.
- 3.2.4. El auditor documentará la fórmula y el monto total de la NPA pagado a los trabajadores en el informe de auditoría, como parte de las pruebas de apoyo de los resultados relacionados con el indicador FC 1.2.
- 3.2.5. El Productor proporcionará al auditor un informe en el que se documenta el monto total en dólares de la Bonificación de EFI que se pagó a los trabajadores durante el período de auditoría.

3.3. *Asignación de la NPA para la Carga de compensación*

- 3.3.1. El Productor proporcionará al auditor un informe en el que se documente cada costo a cargo del empleador que aumente cuando se proporciona compensación adicional a los trabajadores agrícolas. Estos costos sólo podrán incluir:
 - 3.3.1.1 El pago de cuotas a la seguridad social y otros pagos establecidos por ley;
 - 3.3.1.2 Seguro de Indemnización al trabajador (Worker’s Compensation insurance);
 - 3.3.1.3 Seguro médico y otras prestaciones de salud; y
 - 3.3.1.4 Las contribuciones a los planes de jubilación que le correspondan al empleador.
- 3.3.2. El Productor calculará el monto total en dólares de dichos costos por cada \$1 de compensación y lo presentará como porcentaje al auditor. Este porcentaje se denomina la Tasa de carga de compensación (Compensation Burden Rate).
- 3.3.3. El Productor calculará y proporcionará al auditor el valor total en dólares del Cargo de compensación que corresponda a la Bonificación de EFI al multiplicar la Tasa de carga de compensación por la NPA.

3.4. *Verificación de la NPA*

- 3.4.1. El auditor verificará que el monto total de la Bonificación de EFI pagado a los trabajadores (Sección 3.2.5) y el monto en dólares del Cargo de compensación (Sección 3.3.3) sea equivalente a la NPA.
- 3.4.2. El auditor utilizará el cuadro de muestreo en la versión actual de los *Requisitos del programa de certificación de EFI (EFI Certification Program Requirements)* para determinar la cantidad mínima de registros de nómina a revisar con el fin de verificar que la NPA se distribuya a los trabajadores de forma adecuada.

Definición de un Período de pago

Un período de pago se define como el ciclo de una semana que culmina con la emisión de los pagos de nómina.

3.5. Horario y ajuste de distribuciones

- 3.5.1. Dentro de los primeros siete días naturales de cada mes, el Productor calculará la TPA para el mes anterior según las ventas del producto certificado.
- 3.5.2. A finales del segundo período de pago del mes, la cantidad apropiada de la NPA pagadera a los trabajadores (Sección 3.2.5) se habrá distribuido según la fórmula publicada (Sección 3.2.2) a todos los trabajadores elegibles que se encuentren registrados en la nómina al momento de efectuar el pago de la bonificación.
- 3.5.3. En el caso de un período de pago de dos semanas, la asignación de la bonificación se realizará en la fecha del primer período de nómina después de calcular la TPA (Sección 3.5.1).

4. Auditoría previa a la certificación

- 4.1. En el transcurso de las auditorías iniciales, el Productor proporcionará al auditor lo siguiente:
 - 4.1.1. Un plan de implementación que especifique:
 - 4.1.1.1 La fórmula de distribución acordada (Sección 3.2.2) que se utilizará al obtener la certificación.
 - 4.1.1.2 Las clasificaciones de puestos en todas las operaciones de producción, embalaje y distribución incluidas que serán elegibles para recibir una bonificación (Sección 3.2.1); y
 - 4.1.1.3 La Tasa del cargo de compensación actual del Productor (3.3.2).
- 4.2. Estos documentos serán registrados por el auditor como pruebas objetivas que apoyen el hallazgo de conformidad con los indicadores FC 1.1 & 1.2.
- 4.3. Si estos documentos no se encuentran disponibles durante la auditoría, se recurrirá al proceso de acciones correctivas para cerrar las no conformidades.